

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA
DE BASES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO
ESTRATEGICO INTERNACIONAL DE LA
MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1924 *11.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 1.322, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2016; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.23/521, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley y para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2016, cuyas bases concursales fueron aprobadas mediante Resolución Exenta No 1.322, de 2016, de este Servicio.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. De constatare algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de la Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha*

Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley”.

Que en virtud de lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2016, la Secretaría del Fondo certificó que distintos proyectos se encontraban fuera de bases, emitiendo un informe al respecto. En dicho sentido, se estimó que los Proyectos Folios Nos 245577, titulado “V Jornadas El Pensamiento de Rodolfo Kush – Jujuy, Argentina” y 245614, titulado “Concierto, masterclasses y charla en Argentina”, se encontraban fuera de bases, ya que en el primer caso, la postulante solicita financiamiento para gastos de operación consistentes en alojamiento; en el segundo caso, el postulante requiere recursos para gastos de alojamiento y alimentación, por lo que no se ajustan a los gastos permitidos en las bases de concurso, las cuales disponen que *“sólo se entregarán recursos para financiar gastos de operación pasajes aéreos, terrestres y arriendo de vehículos desde Chile al extranjero y traslados en el extranjero. Se contemplan también los traslados al aeropuerto dentro de Chile. Se deja constancia que no se financiarán seguros de viaje ni sobrecargo de equipaje. Los proyectos que consistan en la presentación de músicos y que postulen a audiciones, giras, festivales, concursos o temporadas de concierto podrán solicitar financiamiento para el traslado de los respectivos músicos y de su staff técnico (manager, sonidista, etc.). Debiendo el postulante individualizar y especificar claramente la función que cumplirá el o los integrantes de dicho staff.”.*

Que por otro lado, la Secretaría del Fondo también constató que los Proyectos Folios Nos 245212, titulado “Sube 1ª Gira a Argentina” y 245570, titulado “Amsterdam Dance Event”, se encontraban fuera de bases, puesto que en ambos casos se incumplió con el plazo de mínimo de presentación de postulación requerido en las bases. Al respecto, las bases establecen que la postulación deberá ser presentada al menos con 30 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad. En este sentido, el primer proyecto fue presentado con fecha 01 de septiembre de 2016, esto es, con 23 días de anticipación al inicio de la actividad, la que está fechada para el día 06 de octubre de 2016 y en el segundo caso, el proyecto fue presentado con fecha 05 de septiembre, esto es, con 28 días de anticipación al inicio de la actividad fijada para el 18 de octubre de 2016.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de los Proyectos Folios Nos 245577, titulado “V Jornadas El Pensamiento de Rodolfo Kush – Jujuy, Argentina”; 245614, titulado Concierto, masterclasses y charla en Argentina; 245212, titulado “Sube 1ª Gira a Argentina”; y 245570, titulado “Amsterdam Dance Event”, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y en el certificado de la Secretaría del Fondo de fecha 20 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley No 19.880, que establece Bases de

los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MDH
Resol 06/1020-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional. CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Catalina Sofía Jordán Gonzalez, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Pablo Sebastián Soto Hurtado, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Elías Andre Armijo Lagos, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Daniel Endrei Orban, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

